

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
Y TEMÁTICA PARA UN CONCURSO
DENOMINADO “PRIMERA CONVOCATORIA
SEMILLA INICIA AÑO 2026, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA” DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO “SEMILLA INICIA” PARA
EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto Supremo N°360, de 1945, del entonces Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”; y aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía”; modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°555, de 2025, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Resolución Afecta N°4, de 2024, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, y deja sin efecto Resolución Afecta N°52, de 2025, de Corfo. (sin tramitar) y por la Resolución Electrónica Exenta N°305, de 2026, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.221, de 2026, que “modifica Acuerdo de Consejo N°3.175, de 2024, que modifica Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que “deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea “Comités de Desarrollo Productivo Regional” que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse”, y modifica Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía; en la Resolución TRA N°58/4/2025, de 8 de julio de 2025, de Corfo, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 29 de julio de 2025, que lo nombró en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo Grado 5° Escala Única de Sueldos, en carácter de titular, de la Planta de Directivos a contar del 1 de junio de 2025, por un período de hasta tres años, y en el artículo 80 del D.F.L. N°29, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. La **Resolución Electrónica Exenta N°1498**, de 2025 de Corfo, que modifico las bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia” y aprobó su nuevo texto, en adelante las “bases”.
2. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, modificada por **Resolución Afecta N°136, de 2023**, y por la **Resolución Afecta N°51, de 2024**, todas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°280, de 2024**, de Corfo, que delego los instrumentos de la Gerencia de Emprendimiento, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, entre ellos el instrumento denominado “Semilla Inicia”.

4. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 14 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción.
5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial implica acotar las postulaciones a un determinado “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, implica acotar las postulaciones a “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
6. En ejercicio de tal atribución, el Director Regional (s)/Director Ejecutivo del CDPR de La Araucanía ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad de concurso**, a la “Primera Convocatoria Semilla Inicia año 2026, Región de La Araucanía”, del Instrumento de Financiamiento denominado “Semilla Inicia”, y focalizarlo territorial y temáticamente. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la sesión N°8 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°3, de 2026, de esta Dirección Regional.
7. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria corresponden a aquellos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 994, de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

RESUELVO:

I.- DISPONESE la apertura de un concurso denominado “Primera Convocatoria Semilla Inicia año 2026, Región de La Araucanía”, en el marco del instrumento de financiamiento “Semilla Inicia”.

II.- La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

- Focalización territorial:

El llamado a concurso se focalizará territorialmente en la Región de La Araucanía y, en consecuencia, los proyectos postulados deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

- Focalización Temática:

Cada propuesta a presentar en el concurso debe enmarcarse en el objetivo del instrumento de financiamiento, es decir, deben ser emprendedores(as) que cuenten con proyectos de emprendimiento de alto potencial de crecimiento. Todas las propuestas compiten entre sí, independientemente del sector seleccionado.

El presente instrumento de financiamiento está orientado a apoyar emprendimientos innovadores, esto es, proyectos que presenten un nuevo o mejorado producto o servicio respecto de otras soluciones ya disponibles, que corresponda a una creación del equipo emprendedor, que atienda una problemática u oportunidad relevante, al menos, a nivel regional y tenga potencial para expandirse a nuevos mercados (ya sea a otra(s) región(es) del país y/o a nivel internacional).

Los proyectos de emprendimiento postulados deberán contar con, al menos, una idea de producto o servicio (solución), con un plan que les permita finalizar la ejecución del proyecto habiendo realizado su primera venta y deberá abordar desafíos en los siguientes sectores(es) productivo(s)/económico(s):

- Turismo
- Agroindustrial
- Silvoagropecuario
- Construcción
- Pesca artesanal y Acuicultura
- Industrias emergentes: iniciativas que se asocian a sectores económicos que están en desarrollo y que tienen el potencial de generar un impacto significativo en la economía y la sociedad. Se caracterizan por su innovación, rápida evolución y adopción de nuevas tecnologías, tales como:
 - Industrias creativas.
 - Tecnologías de la información y comunicación (Tics).
 - Inteligencia Artificial (IA).
 - Computación Cuántica.
 - Robótica.
 - Internet de las Cosas (IoT).
 - Wearables (dispositivos vestibles).
 - Energías renovables no convencionales.
 - Biotecnología.

III.- Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al Subcomité de Innovación y Emprendimiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los recursos disponibles.

IV.- Los recursos totales disponibles para la presente convocatoria son de hasta **\$72.000.000.-** (setenta y dos millones de pesos) incluyendo el aumento del porcentaje de cofinanciamiento para “empresas lideradas por mujeres”, si corresponde, y el Overhead para las entidades patrocinadoras. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).

VI.- Que a esta convocatoria se le aplicaran las normas establecidas en las Bases del Instrumento “Semilla Inicia” aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°1498**, de 2025 de Corfo y en todo lo no expresamente regulado en ellas, se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo.

VII.- PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario de circulación regional, impreso y/o digital, y, adicionalmente, en el sitio web www.corfo.gob.cl, que contenga la información señalada en las Bases, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

VIII.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.gob.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Julio Salas Muñoz, Director Regional (S) de Corfo de La Araucanía; Director Ejecutivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de La Araucanía.

JSM/fpf/mpab
031-2026

